

EXPTE N° 780-187-2023.-
ES.

DECRETO N° **801**-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el pedido de promoción de categoría, solicitado por la Sra. Gabriela Haydee Gómez, CUIL N° 27-29528147-8, cargo categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte de la mencionada profesional;

Que, mediante Decreto N° 4262-S-21 y su rectificatoria Decreto N° 5345-S-22, se designó a la Sra. Gómez en la Planta Permanente de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, en el cargo categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de abril de 2022;

Que, rola Certificado de Servicios de la agente de mención;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Coordinación de Asuntos Legales de dicho Organismo, del cual surge no corresponde la promoción de la citada agente, por no cumplir con los requisitos legales establecidos por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, que dispone la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las Leyes N° 4413 y N° 4418, que al 10 de diciembre de 2021 cuenten con una antigüedad mínima de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista, requisito que no reúne la Lic. Gómez por lo que concluye que, corresponde la emisión del presente acto administrativo;


Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°: Recházase el pedido de promoción de categoría, por no cumplir con los requisitos legales establecidos en el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-21, efectuado por la Sra. Gabriela Haydee Gómez, CUIL N° 27-29528147-8, cargo categoría A-1 (A1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6 Secretaría de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud notifíquese a la Sra. Gabriela Haydee Gómez, de los términos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-


Sra. CLAUDIA STELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



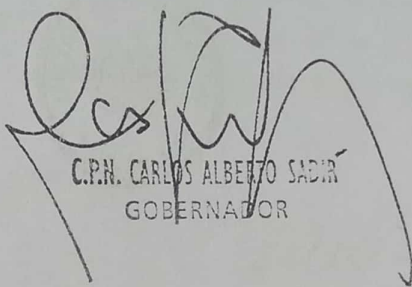
ANEXO A DECRETO N°

801 s.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

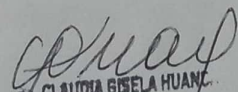



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy